

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. CARLOS MIGUEL ORTEGA GARZA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I, 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

- d. Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.
- e. Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- f. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- g. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- h. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública nacional en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción III y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
- i. Que mediante Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 11 (once) de abril del 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó la celebración del presente contrato.
- j. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de un helicóptero para combatir incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

- k. Que la adquisición del servicio de arrendamiento que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- l. Que mediante oficio número CCAIG/DRM/149/2018, signado por el LCP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.
- m. Que en los términos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Q.I. Luis Rodrigo Arellano Estrada, Director General de Protección Civil y Bomberos, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- n. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- “EL PROVEEDOR” declara

- a. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con Acta número 5 (cinco) de fecha 15 (quince) de marzo del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Martínez Benavente, Notario Público número 1 (uno), de la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.
- b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que se encuentra vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que su registro federal de contribuyentes es el número HIN930415126.
- d. Que cuenta con el siguiente domicilio: Avenida Sierra Leona número 360, Piso 9, Interior A, colonia Villantigua, Código Postal 78210, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.
- e. Que ha otorgado su representación al C. CARLOS MIGUEL ORTEGA GARZA, quien comparece como Apoderado General con facultades para Actos de Administración, carácter

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.”.

que acredita con Acta número 5 (cinco) de fecha 15 (quince) de marzo del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Martínez Benavente, Notario Público número 1 (uno), de la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato.
- g. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas del servicio de arrendamiento materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- "LAS PARTES" declaran:

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de un (01) helicóptero para combatir incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V."

Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta técnica presentada por “EL PROVEEDOR”, mismas que se enuncian a continuación:

| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle del Helicóptero y servicio |
|---------|----------|------------------|--|
| ÚNICA | 100 | HORAS | Arrendamiento de Helicóptero especializado para combatir incendios, este deberá de prestar el servicio y estar disponible exclusivamente para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en el periodo contratado, el Helicóptero deberá de tener capacidad mínima para el traslado de 1,200 litros de líquido para combate de incendios forestales. |

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de un (01) Helicóptero modelo: EUROCOPTER AS 350 B3, serie: 4444, año 2008, matrícula: XB-RBT, materia del presente contrato, así mismo, se obliga a que éste, se encuentre disponible exclusivamente para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el periodo de contratación del 15 (quince) de abril al 15 (quince) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho), en este periodo realizará 100 (cien) horas de vuelo, 50 (cincuenta) horas por mes, pudiéndose y si el presupuesto lo permite contratarse más horas de vuelo y/o hasta 15 días más de periodo si ambas partes están de acuerdo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la presentación de un (01) Helicóptero con las siguientes especificaciones y características:

1. El helicóptero cuenta con capacidad de: 5 pasajeros y 1 tripulante.
2. El helicóptero cuenta con equipo especializado para el combate de incendios forestales. Helitanque con capacidad mínima de 1,200 litros con sistema de inyección de espuma y dosificador automático.
3. El helicóptero cuenta con el siguiente equipo y accesorios:
 - a) 2 equipos de posicionamiento global vía satélite (gps)
 - b) 1 seguidor satelital en tiempo real de vuelo
 - c) Teléfono satelital portátil a bordo
 - d) Equipo de radio comunicación fm/vhf/uhf/terrestre-aire-terrestre/ instalado en el helicóptero
 - e) 2 juegos de audífonos adicionales a los de la tripulación para pasajeros

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V."

- f) El tren de aterrizaje: tipo skid tipo alto que permite efectuar operaciones de aterrizaje en cualquier terreno.
- g) Cuenta con canastilla externa con capacidad de para 200 lbs para transporte de herramienta de combatientes de incendios.
- h) Gancho de carga con capacidad de 1400 kg. con sus líneas y redes para transporte de carga externa.
- i) Equipo de primeros auxilios.
- j) Seguros de helicóptero, tripulantes y los demás correspondientes con la ley.
- k) Permisos, licencias correspondientes de helicóptero, tripulantes y los demás correspondientes con la ley.
- l) Cuenta con el adecuado mantenimiento.
- m) Permiso respectivo ante la Dirección General de Aeronáutica Civil

4.- El equipo de autotransporte tiene las siguientes características:

- a) Autotanque de combustible para 10,000 litros para traslado traslado de turbosina para satisfacer las necesidades y operatividad del helicóptero.
- b) Cuenta con seguro de manejo de material peligroso (combustible turbosina)
- c) Chofer con licencia tipo "e" de SCT vigente

5.- Cuenta con tripulación que acredita los permisos, licencias necesarios para operar el Helicóptero.

6.- Cuenta con tripulación que acredita que en el último año tuvieron curso de combate de incendios forestales.

7.- Cuenta con tripulación que acredita, un curso de manejo de carga externa.

8.- Cuenta con experiencia en combate de incendios forestales y presenta 2 contratos de este servicio.

9.- Cuenta con personal de nacionalidad mexicana.

10.- Cuenta con la experiencia de su piloto y personal en combate de incendios.

11.- Presentará Taller en sitio para atender eventualidades mecánicas y demás que se necesiten para el correcto funcionamiento del Helicóptero.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.".

CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", forman parte integral del expediente del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de \$6,136,620.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, por 100 (cien) horas de vuelo.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentra debidamente descrita tanto en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".

En este orden de ideas, por la naturaleza jurídica del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" un precio unitario por hora de prestación del servicio de arrendamiento descrito en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, la cual se desglosa a continuación siguiente:

- A. Prestación del servicio de arrendamiento de helicóptero para combatir incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con un precio por hora de \$61,366.20 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será considerada por si se convienen horas adicionales a las inicialmente pactadas.

En el precio unitario consignado en el párrafo inmediato anterior, solo podrá ser rebasado previo convenio que celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio por hora de la prestación del servicio de arrendamiento, no tendrá derecho al reclamo del pago.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se cubrirán en parcialidades, a 15 (quince) días vencidos de trabajos ejecutados, una vez que se haya cumplido a cabalidad con el objeto materia del presente contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento. En moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 10 (diez) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISEVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V."

Zúñiga, Jalisco”.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento objeto de este instrumento exclusivamente para el “EL MUNICIPIO”, y a encontrarse disponible durante la vigencia establecida en la cláusula CUARTA, de acuerdo a las necesidades de “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección General de Protección Civil y Bomberos, en el lugar y hora que para tales efectos ésta designe.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del día 15 (quince) de abril hasta el 15 (quince) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho).

QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

SEXTA.- ANTICIPOS.- “EL PROVEEDOR” no recibirá de “EL MUNICIPIO” anticipo alguno.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.- Para que “EL PROVEEDOR”, pueda solicitar prórroga para la prestación del servicio de arrendamiento objeto del presente contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección General de Protección Civil y Bomberos, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que “EL PROVEEDOR” no pudo cumplir con las fechas de prestación de servicios de arrendamiento.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de “EL MUNICIPIO”, o billete de depósito tramitado ante Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.”.

en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS MATERIALES.- De conformidad a lo establecido en el punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales utilizados y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el Punto 22.2 Penas Convencionales de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", pudiendo optar "EL MUNICIPIO" por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V."

Cuando por causas injustificadas el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato no se preste durante la vigencia del presente contrato, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de arrendamiento o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta la prestación del servicio de arrendamiento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto materia del presente contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de arrendamiento.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
- 9.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la prestación del servicio de arrendamiento o respecto de trabajos especializados de la misma, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución de la prestación del servicio de arrendamiento sin que el tercero

quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

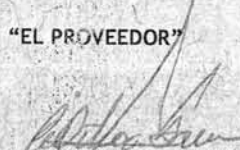
DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la prestación del servicio de arrendamiento se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Nacional CGAIG-38/2018 "Servicio de Arrendamiento de Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.".

Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 14 (catorce) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho).

"EL PROVEEDOR"

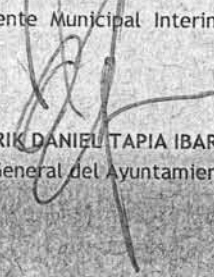

C. CARLOS MIGUEL ORTEGA GARZA

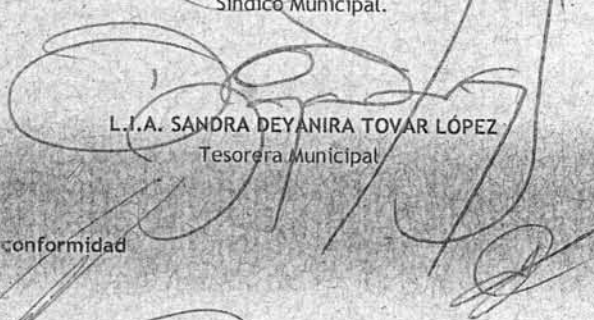
Apoderado General con facultades para Actos de Administración de
"HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V."

"EL MUNICIPIO"

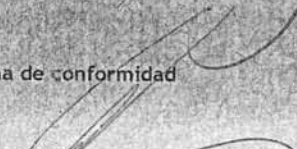

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente Municipal Interino.


ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Síndico Municipal.

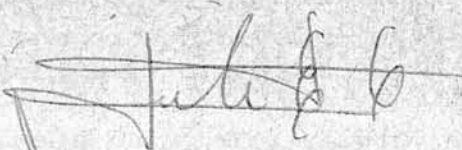

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
Secretario General del Ayuntamiento



L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal

Firma de conformidad


Q.I. LUIS RODRIGO ARELLANO ESTRADA
Director General de Protección Civil y Bomberos
Responsable de la supervisión, control y
ejecución del gasto

TESTIGOS


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-38/2018 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "HELISERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.".